



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y
JUZGAMIENTO
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA LINK)
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	Seis (6) de febrero de 2024	Hora	9:00	AM X	PM
-------	-----------------------------	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	0	0	0	2	4	9
Departament o		Municipi o			Código Juzgad o		Especialida d		Consecutiv o Juzgado			Año			Consecutivo					

DEMANDANTE: SILVANA PAOLA CÁRDENAS MEDINA

LOURDES MARÍA JIMÉNEZ RADA

ANGELA ANEYDA CAMAYO ANDRADE

YESSENIA MARIA ROBLES FLÓREZ

JUDITH STELLA PUNAREJO PORTACIO

DEMANDADO: ESIMED SA EN LIQUIDACIÓN

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas: Señora SILVANA PAOLA CÁRDENAS MEDINA demandante CC 1.102.843.752 Señora LOURDES MARÍA JIMÉNEZ RADA demandante CC 1.129.570.741 Señora ANGELA ANEYDA CAMAYO ANDRADE demandante CC 1.061.720.745 Señora YESSENIA MARIA ROBLES FLÓREZ demandante CC 1.102.835.020 Señora JUDITH STELLA PUMAREJO PORTACIO demandante CC 55.237.115 Doctor DUMAR ALBERTO PELÁEZ ARIAS TP 202.535 apoderado demandantes

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada la etapa de conciliación.
--

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Sin excepciones previas para resolver

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

ETAPA DE SANEAMIENTO

Sin medidas de saneamiento para adoptar.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES
Demandante: DOCUMENTALES: Se incorporan los documentos aportados con la demanda. INTERROGATORIO DE PARTE al representante legal de ESIMED SA: No se decreta, porque la entidad está en liquidación y no advierte el Despacho la conducencia de esta prueba en el contexto referido. Testimonial: Se decretan los testimonios de los señores MARÍA YOLIMA VALLEJO SILVA, CARMEN ROSA MONTERO DIAZ, JUAN CAMILO MURILLO VALDERRAMA, ELIZABETH GIRALDO ARBELAEZ Y CLAUDIA MARÍA RAMÍREZ GAVIRIA. De conformidad con el artículo 53 del CPTYSS, el despacho tendrá la posibilidad de limitar la prueba testimonial. ESIMED S.A. No contestó la demanda. DE OFICIO Certificado actualizado de existencia y representación legal de ESIMED S.A. que demuestra su estado de liquidación declarado en Acta No. 56 del 15 de septiembre de 2022. PDF 29. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

Se admite el desistimiento de la prueba testimonial por el apoderado de la parte demandante.

CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Los apoderados de las partes presentaron alegatos de conclusión.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 047 de 2024 del consecutivo general y N° 020 de 2024 de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA

PRIMERO: DECLARAR la existencia de contrato de trabajo celebrado entre SILVANA PAOLA CARDENAS MEDINA y ESIMED S.A. EN LIQUIDACIÓN, desde el 23 de marzo de 2016 hasta el 15 de septiembre de 2022.

SEGUNDO: CONDENAR a ESIMED S.A. EN LIQUIDACIÓN, a pagar a la señora SILVANA PAOLA CARDENAS MEDINA los siguientes conceptos:

- Salarios adeudados desde el 01 de noviembre de 2018 hasta el 15 de septiembre de 2022: \$89.113.541.
- Cesantías: \$7.508.800
- Intereses a las cesantías: \$ 818.362
- Prima de servicios: \$ 7.508.800
- Vacaciones: \$ 3.713.064
- Sanción por no consignación de cesantías: \$97.078.090

TERCERO: DECLARAR la existencia de contrato de trabajo celebrado entre LOURDES MARIA JIMENEZ RADA y ESIMED S.A. EN LIQUIDACIÓN, por virtud de la sustitución patronal con IPS SALUDCOOP, desde el 19 de julio de 2012 hasta el 15 de septiembre de 2022.

CUARTO: CONDENAR a ESIMED S.A. EN LIQUIDACIÓN, a pagar a la señora LOURDES MARIA JIMENEZ RADA los siguientes conceptos:

- Salarios adeudados desde el 01 de noviembre de 2018 hasta el 15 de septiembre de 2022: \$89.113.541
- Cesantías: \$7.508.800
- Intereses a las cesantías: \$818.362
- Prima de servicios: \$7.508.800
- Vacaciones: \$3.713.064
- Sanción por no consignación de cesantías: \$97.078.090

QUINTO: DECLARAR la existencia de contrato de trabajo celebrado entre ANGELA ANEYDA CAMAYO ANDRADE y ESIMED S.A. EN LIQUIDACIÓN, desde el 15 de octubre de 2015 hasta el 15 de septiembre de 2022.

SEXTO: CONDENAR a ESIMED S.A. EN LIQUIDACIÓN, a pagar a la señora ANGELA ANEYDA CAMAYO ANDRADE los siguientes conceptos:

- Salarios adeudados desde el 01 de noviembre de 2018 hasta el 15 de septiembre de 2022: \$75.014.625
- Cesantías: \$6.640.230
- Intereses a las cesantías: \$726.755
- Prima de servicios: \$6.640.230
- Vacaciones: \$3.125.609
- Sanción por no consignación de cesantías: \$79.484.213

SÉPTIMO: DECLARAR la existencia de contrato de trabajo celebrado entre YESENIA MARÍA ROBLES FLÓREZ y ESIMED S.A. EN LIQUIDACIÓN, por virtud de la sustitución patronal con IPS SALUDCOOP, desde el 4 de diciembre de 2012 hasta el 28 de febrero de 2019.

OCTAVO: CONDENAR a ESIMED S.A. EN LIQUIDACIÓN a pagar a la señora YESENIA MARÍA ROBLES FLÓREZ los siguientes conceptos:

- Salarios adeudados desde el 01 de noviembre de 2018 hasta el 28 de febrero de 2019: \$7.887.180
- Cesantías: \$640.833

- Intereses a las cesantías: \$12.817
- Prima de servicios: \$640.833
- Vacaciones: \$320.417
- Sanción por no consignación de cesantías: \$24.647.438

NOVENO: DECLARAR la existencia de contrato de trabajo celebrado entre JUDITH ESTELA PUMAREJO PORTACIO y ESIMED S.A. EN LIQUIDACIÓN, por virtud de la sustitución patronal con IPS SALUDCOOP, desde el 4 de noviembre de 2014 hasta el 31 de marzo de 2019.

DÉCIMO: CONDENAR a ESIMED S.A. EN LIQUIDACIÓN, a pagar a la señora JUDITH ESTELA PUMAREJO PORTACIO los siguientes conceptos:

- Salarios adeudados desde el 01 de noviembre de 2018 hasta el 31 de marzo de 2019: \$11.760.000
- Cesantías: \$1.225.000
- Intereses a las cesantías: \$24.500
- Prima de servicios: \$1.225.000
- Vacaciones: \$612.500
- Sanción por no consignación de cesantías: \$39.690.000

DÉCIMO PRIMERO: CONDENAR a ESIMED S.A EN LIQUIDACIÓN a pagar con destino a la administradora de fondos de pensiones donde se encuentren afiliadas las demandantes, el correspondiente cálculo actuarial para validar los aportes al sistema de seguridad social en pensiones por los períodos e IBC detallados a continuación:

SILVANA PAOLA CARDENAS MEDINA, desde el 01 de septiembre de 2018 hasta el 15 de septiembre de 2022 tomando como IBC la suma de \$1.917.795.

LOURDES MARÍA JIMENEZ RADA, desde el 01 de noviembre de 2018 hasta el 15 de septiembre de 2022 tomando como IBC la suma de \$1.971.795.

ANGELA ANEYDA CAMAYO ANDRADE, desde el 01 de septiembre de 2018, como están siendo solicitados, hasta el 15 de septiembre de 2022 tomando como IBC la suma de \$1.614.375.

YESENIA MARIA ROBLES FLOREZ, desde el 01 de septiembre de 2018 hasta el 28 de febrero de 2019, tomando como IBC la suma de \$1.971.795.

JUDITH ESTELA PUMAREJO PORTACIO, desde el mes de septiembre de 2018 hasta el 31 de marzo de 2019, tomando como IBC la suma de \$2.940.000.

Se condena a ESIMED S.A EN LIQUIDACIÓN, a radicar dentro de los 15 días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, ante la administradora de pensiones donde se encuentre actualmente afiliadas las demandantes, solicitud de liquidación de los cálculos actuariales correspondientes, y proceder con su pago dentro del término que la entidad de seguridad social le fije.

DÉCIMO SEGUNDO: ABSOLVER a ESIMED S.A EN LIQUIDACIÓN de las demás pretensiones incoadas en su contra por las demandantes.

DÉCIMO TERCERO: COSTAS en esta instancia a cargo de ESIMED S.A. EN LIQUIDACIÓN y en favor de las señoras SILVANA PAOLA CARDENAS MEDINA, LOURDES MARÍA JIMENEZ RADA, ANGELA ANEYDA CAMAYO ANDRADE, YESENIA MARIA ROBLES FLOREZ y JUDITH ESTELA PUMAREJO PORTACIO. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$5.000.000, en favor de cada una de ellas.

Lo resuelto, se notifica en **ESTRADOS**.

Se condena el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por el apoderado de las demandantes en contra de la sentencia en el efecto suspensivo.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA

Firmado Por:
Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15cd4a37f7754cbb402fb7c5bb866d843b8c816d931cbd830ba44933b529065c**

Documento generado en 06/02/2024 10:56:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>